

Bogotá D.C. 27 de febrero de 2025

DESPACHO: JUZGADO 014 LABORAL DE MEDELLÍN
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
RADICADO: 050013105014-2018-00429-00
DEMANDANTE: ARMANDO ENRIQUE ALVAREZ RUIZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTROS
LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
AUDIENCIA: AUDIENCIA INICIAL Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
ART. 77 Y 80 C.P.L Y SS

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto y representante legal de Allianz Seguros de Vida S.A.

**ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CONCILIACIÓN:

MINEROS S.A.: Propone el pago del calculo actuarial del Sr. Armando Enrique Álvarez y realizar los respectivos pagos en favor de Colpensiones. Lo anterior, condicionado a que MINEROS S.A. se desvincule del proceso (Del 1 de diciembre de 1980 hasta el 30 de noviembre de 1983, sobre el SMML VIGENTE.).

APODERADO DE LOS SUCESORES PROCESALES DEL SR. ARMANDO: acepta la propuesta,

pero solicita que el proceso se continúe con las pretensiones principales del mismo, referentes a la ineficacia del traslado.

Se le otorga el plazo de 1 mes a COLPENSIONES, para que realice el cálculo actuarial, puesto que los aplicativos de SOY ACTUARIO, no permiten el cálculo de fechas anteriores al 2003, para que posteriormente MINEROS S.A. pueda pagar.

Se declara desligado del proceso a MINEROS S.A.

Respecto de las demás partes demandadas y llamadas en garantía no existe ánimo conciliatorio, por lo que se continúa con el proceso.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Decide excepción previa de porvenir, por falta de legitimación por pasiva.

La declara no prospera

SANEAMIENTO

El despacho no encuentra circunstancias pendientes por sanear o en su defecto que lleven a alguna nulidad dentro del proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Me ratifico en las excepciones propuestas en la contestación de la demanda y sus respectivas excepciones.

- Se centra en establecer si traslado de régimen pensional que realizo demandante es válido, y si es procedente realizar reintegro a Colpensiones con los bonos y primas del caso. De ser así analizar las actuaciones de los demandados y el estudio de la póliza. Determinar si en virtud de las pólizas, es procedente el retorno de un concepto por los seguros de invalidez y sobrevivencia

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte Demandante: las aportadas con la demanda.

COLPENSIONES: documentales aportados.

COLFONDOS: las documentales aportadas con la demanda.

PORVENIR: Las documentales aportadas con la demanda.

ALLIANZ: Documentos aportados con las contestaciones.

AXA: Documentales aportados con la demanda

Como el Sr. Armando Enrique Álvarez falleció, todas las partes desistieron de la declaración de la parte demandante, que en el presente caso se hubiese realizado a los sucesores procesales. Sin embargo, dada las circunstancias no tendría sentido.

INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

INTERROGATORIO.

- Interrogatorio y contrainterrogatorio de YALISMEN ANDRADE JIMENEZ, como testigo de la parte demandante.

- Interrogatorio y contrainterrogatorio de RODRIGO ULLOA CASTRO, como testigo de la parte demandante.

Del interrogatorio a los testigos, se logra concluir que no aportan valor probatorio, puesto que ninguno de ellos estuvo en el momento en el que el Sr. Armando Enrique Álvarez suscribió los documentos para la afiliación al régimen de ahorro individual.

SUSPENSIÓN Y NUEVA FECHA PARA CONTINUACIÓN.

Dado que la audiencia se extendió resolviendo asuntos de poderes y representación de las partes al inicio de la audiencia, el Juez ordenó dar continuación a la misma el día 19 de marzo de 2025 a las 3 pm, este día se realizarán los alegatos y se dictara sentencia.

Cordialmente,

Santiago Mejia
Abogado Junior GHA.